

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 pesas.
Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN* Oficial se halla de venta en la librería de venta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

Excmo Sr.: Por Decreto de 23 del mes último se anunció la celebración de cursos prácticos a fin de preparar y seleccionar Profesores encargados de curso para los Institutos y Colegios subvencionados de segunda enseñanza:

Considerando que ha de haber un buen número de funcionarios de la Administración pública que por hallarse cumpliendo los deberes de su cargo no podrán tomar parte en el curso de selección si de antemano no poseen la autorización necesaria,

Esta Presidencia, a propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que por todos los Departamentos ministeriales y Centros dependientes de los mismos se den las mayores facilidades a los aspirantes a los citados cursos prácticos para que puedan asistir a la prueba eliminatoria y a las de aptitud profesional.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 3 de julio de 1933. — Azaña.

Señor Ministro de ..., Señores...

(Gaceta 8 julio 1933).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Con el objeto de estimular en el espíritu público los ideales de cultura, de bondad y de defensa hacia los animales y las plantas,

Este Patronato central ha acordado organizar un concurso entre periodistas españoles, con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Los trabajos que se presenten a este concurso han de ser originales y deberán entregarse en el Ministerio de la Gobernación antes de las dos de la tarde del 15 de septiembre venidero.

Segunda. Dichos trabajos, se hayan publicado con o sin firma, se transcribirán a máquina en papel blanco de cualquier tamaño para que quede perfectamente descartada la posibilidad mediata de deducir por el propio recorte del periódico quien sea el autor, y se remitirán bajo sobre dirigido al Secretario del Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas (Ministerio de la Gobernación). En el ángulo superior izquierdo se escribirá: «Concurso de periodistas» y el lema del trabajo.

En plica cerrada, que ostentará el mismo lema del trabajo original, se indicará el título y población donde se edita el periódico, fecha de su publicación y el nombre y dirección del autor.

Si el trabajo presentado al concurso se hubiese publicado sin firma, será necesario que el

Director del periódico acredite la personalidad del autor.

Tercera. Este concurso no podrá declararse desierto, ni dividirse los premios anunciados, que se adjudicarán según el mérito relativo. Ningún concursante podrá obtener más de un premio y no se devolverán los trabajos presentados.

Cuarta. No se darán a conocer los nombres de los señores que compongan el Jurado calificador hasta después que se haya anunciado el fallo. Los periodistas que soliciten una recomendación de cualquiera de los miembros del Patronato Central, quedarán excluidos del concurso.

Quinta. Se concederán: un primer premio de 500 pesetas; un segundo de 300 y un tercero de 200, a los autores de los mejores artículos, crónicas o poesías que se hayan publicado en cualquier periódico de España, sus Posesiones o Protectorados, desde el 15 de septiembre del año próximo pasado a igual fecha del actual, escritos en castellano y estimulando la protección a los animales y a las plantas.

Sexta. Los trabajos no deberán tener más de 1.200 palabras, y su mérito no ha de ser exclusivamente de perfección literaria, sino que se tendrá en cuenta, además, la belleza de idealidad protectora, de acuerdo con una ética exquisita y los sentimientos de civismo, cultura y educación que persigue este Patronato.

Séptima. La entidad organizadora, dado el desinterés de su propaganda, se reserva el derecho de producir los trabajos admitidos y premiados en este concurso.

Lo que participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la prensa local. Madrid, 7 de julio de 1933.—Casares Quiroga.

Señor Gobernador civil de..

(Gaceta 8 julio 1933)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 6.º del Decreto de 23 de junio último, publicado en la Gaceta del 27, que se refiere a las pruebas eliminatorias a que habrán de someterse los aspirantes a Profesores encargados de curso en los Institutos de Segunda enseñanza y Colegios subvencionados,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Las pruebas eliminatorias a que se refiere el artículo 6.º del citado Decreto darán comienzo el día 12 del actual y se verificarán en Madrid, para todas las disciplinas, ante un solo Tribunal para cada uno de los grupos de Ciencias, Letras, Francés y Dibujo. Dichos Tribunales estarán integrados por cinco Jueces, excepto los de Francés y Dibujo, que lo estarán

por tres, designados por el Ministerio a propuesta de la Junta encargada de la sustitución de la Segunda enseñanza.

2.º De acuerdo con los principios establecidos en el citado Decreto, las pruebas eliminatorias se dividirán en dos ejercicios, sin que dicha división afecte a la unidad de las pruebas, ya que el fallo de los Tribunales resolviendo la admisión o exclusión de los aspirantes habrá de recaer sobre el conjunto de los dos ejercicios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, y en el término máximo de dos horas, un tema de carácter general que ponga de relieve la forma científica y la vocación especial de los aspirantes.

El segundo ejercicio, que será distinto para cada disciplina, permitirá apreciar el índice mínimo de especialización exigible a cada aspirante, y consistirá en desarrollar por escrito, y en el término máximo de dos horas, los temas cuyo contenido se enuncia a continuación para las diferentes disciplinas.

Matemáticas: Planteamiento y resolución de Matemáticas.

Ciencias naturales: Examen y descripción de algunos ejemplares de las Ciencias naturales.

Agricultura: Comentarios sobre un tema agronómico importante propuesto por el Tribunal.

Física y Química: Problemas o casos prácticos de Física Química.

Geografía e Historia: Interpretación de un mapa y comentario a una fuente histórica.

Lengua y Literatura castellana: Comentario a un texto de clásico castellano.

Filosofía: Comentario a un texto de alguno de los grandes filósofo.

Latín: Traducción directa y comentario de un autor clásico, permitiéndose el uso de diccionario.

Francés: Traducción directa e inversa con diccionario y comentario oral en francés de un texto de literatura francesa.

Dibujo: Tres croquis de figura del natural desarrollados cada uno en cinco minutos, y el ejercicio total en el término máximo de veinte minutos. Copia de estatuta realizada durante dos horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de julio de 1933.—Francisco J. Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 5 de julio de 1933).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para subastar en el presente ejercicio y con cargo al presupuesto vigente la adjunta segunda relación por provincias de obras nuevas de carreteras.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá Zamora y Torres.— El Ministro de Obras públicas, Indalecio Prieto Tuero.

Segunda relación por provincias de obras nuevas de carreteras que han de subastarse en el presente ejercicio económico de 1933 con cargo al presupuesto vigente, de la provincia de Zaragoza.

Denominación de la carretera, Ateca a Munébrega.— Trozo 1.º

Presupuesto de contrata, 222.591'69.— Plazo de ejecución, 14 meses.— Depósito provisional, 6.677'75.— Anualidades para: 1933, 2.000. 1934, 220.591'69.

Denominación de la carretera, Ateca a Munébrega.— Trozo 2.º

Presupuesto de contrata, 247.291'54.— Plazo de ejecución, 14 meses.— Depósito provisional, 7.418'75.— Anualidades para: 1933, 2.500. 1934, 244.791'54.

Aprobado por S. E.— Madrid, 3 de julio de 1933.— El Ministro de Obras públicas, Indalecio Prieto y Tuero.

(Gaceta 5 julio 1933).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Son frecuentes las quejas por el incumplimiento de bases y acuerdos de trabajo adoptados por los Jurados mixtos.

Obedece dicho incumplimiento, de manera principal, casi absoluta, a la falta de inspección, que no puede realizarse dentro de la jurisdicción correspondiente al organismo que estableciera las normas o acuerdos de trabajo, por dificultades de traslado y recorrido de la provincia por la Ponencia inspectora designada; inconveniente que arranca de manera singular de lo dispendioso y superior en grado extraordinario a los medios con que los organismos mixtos están dotados, que resultaría atender a los gastos de dietas, estancias, etc., que tal labor inspectora para ser eficaz vendría a significar.

Si de la inspección se carece o se hace de manera fragmentaria, circunscrita las más de las veces a la localidad donde el Jurado se encuentre establecido, cae por su base toda la legislación normativa, violada de continuo y susceptible de serlo siempre en los lugares más apartados de la fiscalización, donde los elementos que juegan en las relaciones de trabajo, unos estén influidos por las antiguas prácticas y apegados a ellas, y los otros carecen de la educación social y valor necesarios para resistir las transgresiones, por temor a que la resistencia lleve consigo el despido y la miseria.

Mientras no haya más amplio margen de desenvolvimiento económico y persista en tal sentido la situación actual, hay que recoger la realidad como ella es y llegar a la conclusión

de que las inspecciones no podrán realizarse y que, por consecuencia, todas las normas de trabajo, acuerdos, etc., que los Jurados mixtos establezcan, serán letra muerta en una zona más o menos amplia de la jurisdicción correspondiente, dando motivo a la crítica, a que perduren malas artes de explotación y a que exista desigualdad de trato entre los obreros, según sea una u otra la localidad donde se hallen trabajando.

Para remediarlo con la urgencia que el caso requiere,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar, de manera general, a los Jurados mixtos para que por los mismos se nombren Comisiones inspectoras en todos los lugares donde lo estimen conveniente, integradas por un patrono y un obrero, residentes en la propia localidad; Comisiones las cuales no tendrán más facultad que la de levantar actas de las infracciones de normas de trabajo y acuerdos de los Jurados mixtos que observen, y trasladarlas a los Jurados de que se trate, los cuales impondrán en cada caso las sanciones que procedan, con arreglo a lo determinado en el capítulo 8.º de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de junio de 1933.— P. D., Carlos de Baraibar.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 6 julio 1933).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.803.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Buscas. — Circular.

La vecina de esta ciudad Petra Palacios Rozas, domiciliada en la calle del Heroísmo, núm. 1, 3.º, manifiesta que su hijo Aniceto Iranzo Palacios, que se hallaba sirviendo en la torre de D. Antonio Cornán Lapuente, del Barrio de Miralbueno, desapareció el día 10 del actual, sin que a pesar de las pesquisas realizadas hayan sabido su paradero. Dicho muchacho tiene 16 años, es alto, delgado, moreno, pelo largo, ojos negros, vestido camisa clara listas, pantalón gris rayado, americana azul y alpargata negra con suela de goma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; encargando a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para la busca del expresado menor, a fin de que pueda ser reintegrado al domicilio materno.

Zaragoza, 12 de julio de 1933.

El Gobernador,

José M.ª Díaz y Díaz-Villamil.

Núm. 3.804.

Reses mostrencas.—Circular.

El Sr. Alcalde de Murillo de Gállego me participa que ha sido hallada el día 6 del actual, en las proximidades de dicho pueblo, una vaca negra, con un esquivo y un ternero negro, los cuales se hallan depositados a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de cuanto determina el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905; advirtiéndole que, caso de no presentarse su dueño a recogerlos en el plazo que el mismo señala, se venderán en pública subasta en la Casa Consistorial del expresado pueblo, y en el caso de que fuesen reclamadas por su propietario, deberá éste abonar los gastos que hubiesen ocasionado, todo con arreglo a lo dispuesto por el mencionado Reglamento.

Zaragoza, 12 de julio de 1933.

*El Gobernador,***José M.^a Díaz y Díaz-Villamil.**

Núm. 3.802.

Inspección provincial veterinaria.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad difteria aviar en el término municipal de Calatayud, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los animales enfermos se hallan en el gallinero de su propietario D. Arturo Guillén, Puerta de Terrer, número 13, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zaragoza, 12 de julio de 1933.

*El Gobernador,***José M.^a Díaz y Díaz-Villamil.****SECCION QUINTA**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**Dirección general de Primera enseñanza.**

Los Consejos provinciales de Primera enseñanza, como organismos delegados de la Dirección general, ejercen funciones directivas y tutelares sobre la Escuela y los Maestros nacionales. Entre ellas figuran la provisión interina de las Escuelas, que cada Consejo reglamenta se-

gún su propio criterio, y la admisión de instancias para los cursillos últimamente convocados. Hasta ahora vienen cumpliendo, en general los Consejos provinciales con acierto las atribuciones que les han sido confiadas, ganando, por días, en prestigio y autoridad públicos. Para mantener y acrecentar esa autoridad y la independencia de sus deliberaciones y sus acuerdos, es conveniente que al menos aquellos Vocales que ejercen cargos directivos y que mantienen una relación más permanente y directa con los Maestros en ejercicio y con los aspirantes al Magisterio, se hallen totalmente desligados de toda empresa o trabajo retribuido que pueda despertar ni aun la sospecha de una parcialidad.

Fundándose en estas razones,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se considere incompatible el cargo de Presidente y el de Secretario de los Consejos provinciales de primera enseñanza con la preparación de aspirantes al Magisterio, a ingreso en las Normales, a oposiciones de graduadas, Inspecciones, etc., y con la intervención en Centros o Academias a las que asistan como alumnos Maestros nacionales; y

2.º Que en sesión expresamente convocada con este objeto, los Presidentes y Secretarios de los Consejos provinciales hagan constar en acta si se hallan o no incurso en la incompatibilidad anterior, optando, en caso afirmativo, por la renuncia a sus cargos o a continuar actuando como preparadores.

Madrid, 3 de julio de 1933.—El Director general, F. Landrove.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza.

(Gaceta 8 julio 1933).

Núm. 3.791.

Jurado mixto de Industria de alimentación.

Reglamento regulador para la colocación de obreros parados del Jurado Mixto de la Industria de Alimentación (Sección Galletas y Pastas alimenticias).

Organización para la colocación.

Artículo 1.º Se establece en el Jurado Mixto de Industrias de Alimentación (Sección Galletas y Pastas Alimenticias), una lista para la colocación de obreros parados y cuya finalidad será cubrir las vacantes que se produzcan bien, para plazas fijas o eventual.

Artículo 2.º Funcionará bajo la dirección de una Ponencia nombrada al efecto, de un vocal patrono y otro obrero.

Artículo 3.º Se llevarán dos censos de obreros parados. Uno de obreros galleteros y otro de pastas alimenticias; siendo inscritos por orden de rigurosa antigüedad en la petición y cla-

CAFES

<i>Camareros:</i>	
Salario semanal, a razón de 8 horas de jornada	15,15 ptas.
Seis horas extraordinarias con el 25 %	2,35 "
	<hr/>
	17,50 "
<i>Abocadores:</i>	
Salario semanal, a razón de 8 horas de jornada	42,40 "
Seis horas extraordinarias con el 25 %	6,60 "
	<hr/>
	49,00 "
<i>Mujeres de cocina:</i>	
Salario semanal, a razón de 8 horas de jornada	17,69 "
Seis horas extraordinarias con el 50 %	3,31 "
	<hr/>
	21,00 "

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

<i>Camareros:</i>	
Salario diario, a razón de 8 horas de jornada	3,03 "
Una hora extraordinaria con el 25 %	0,47 "
	<hr/>
	3,50 "

La consideración de extra es solamente por tres días, pasados los cuales disfrutarán el salario de fijo.

SERVICIOS PARA EPOCAS DE FERIAS

<i>Camareros:</i>	
Salario diario, a razón de 8 horas de jornada	4,25 "
Una hora extraordinaria con el 25 %	0,75 "
	<hr/>
	5,00 "
<i>Abocadores:</i>	
Salario diario, a razón de 8 horas de jornada	9,52 "
Una hora extraordinaria con el 25 %	1,48 "
	<hr/>
	11,00 "

BARES

<i>Aprendices en primer año:</i>	
Salario semanal, a razón de 8 horas de jornada	12,15 "
Seis horas extraordinarias con el 25 %	1,85 "
	<hr/>
	14,00 "
<i>Aprendices en segundo año:</i>	
Salario semanal, a razón de 8 horas de jornada	18,24 "
Seis horas extraordinarias con el 25 %	2,76 "
	<hr/>
	21,00 "
<i>Ayudantes de tres a cinco años:</i>	
Salario semanal, a razón de 8 horas de jornada	30,30 "
Seis horas extraordinarias con el 25 %	4,70 "
	<hr/>
	35,00 "

Dependientes con más de cinco años:

Salario semanal, a razón de 8 horas de jornada	47,71 "
Seis horas extraordinarias con el 25 %	7,29 "
	<hr/>
	55,00 "

Base 6.ª Provisión de vacantes. — Toda vacante que haya de cubrirse en cualquier establecimiento, tendrán preferencia los camareros profesionales parados que haya en la localidad.

Base 7.ª Salario regulador. — Dada la especial retribución del personal de la industria de Cafés y Bares, se entenderán como salarios reguladores para casos de accidentes de trabajo y despidos, los siguientes:

A) Para el personal que no perciba gratificación del público, el que realmente tenga asignado en estas Bases.

B) Para el personal que perciba gratificación del público, el de siete pesetas cincuenta céntimos.

Durante las vacaciones reglamentarias, el personal disfrutará de los mismos salarios fijados en la Base 5.ª, pero si se trata de camareros, deberán ser sustituidos por otros mientras dure la ausencia; de lo contrario, el salario que percibirán durante el descanso será el regulador.

Base 8.ª Del trabajo de las mujeres. — En todas las industrias de este Jurado Mixto está admitido el trabajo de la mujer en igualdad de condiciones que el de los hombres, en sus respectivas clases y categorías.

Base 9.ª Indumentaria, roturas y servicios ajenos a la profesión. — Toda rotura, pérdida o desperfecto no intencionado en el material será de cuenta de la casa.

Convenientemente distribuida la labor de cada dependiente por estas Bases y por las costumbres, queda prohibido todo trabajo que sea extraño a las funciones que a cada uno incumbe, como es el barrido, secado de vajilla, limpieza de recipientes y de cristales. No obstante, la limpieza de cristales de difícil limpiar lo efectuará dos veces al año.

Los abocadores vendrán obligados a todo trabajo auxiliar de la industria, pero no a aquellas labores que sean propias de otra dependencia, tales como barrido, limpieza de lunas y cristales, etc.

Se establece como uniforme único para el personal masculino comprendido en estas Bases, el smoking blanco, chaquetilla blanca y pechera blanca, pantalón y calzado negro.

El patrono no podrá exigir otra indumentaria, mas si alguna casa exigiese otras prendas que las mencionadas en el párrafo anterior, serán totalmente pagadas por el dueño del establecimiento.

De igual forma, los distintivos con que a veces se ilustran las prendas admitidas como reglamentarias

BASES ADICIONALES

En los establecimientos donde se sirvan bodas, bautizos, etc., se cobrará el porcentaje sobre factura para el servicio en la cuantía del diez por ciento.

Durante época normal, quedan facultados los dueños de los establecimientos de Cafés y Bares para admitir personal a prueba, durante quince días, pasados los cuales se considerará como fijo.

Los servicios extras prestados fuera de Calatayud,

serán retribuidos con el salario de diez pesetas diarias y viajes de ida y vuelta. Los patronos tendrán la obligación de tener personal con un día de antelación en la localidad.

Queda prohibido trabajar en plazas fijas, de temporada o extras a aquellos que no se dediquen exclusivamente a la profesión, siempre que en la plaza exista personal parado profesional; en caso contrario, quedan en completa libertad los patronos para contratar libremente el personal que necesiten.

En todo establecimiento deberá existir el cuadro de personal autorizado por la Delegación provincial, siendo colocado en sitio visible y en el que deberá constar el nombre de los obreros, horas de jornada, descansos, salarios y demás observaciones pertinentes al caso.

Cualquier duda que surgiera entre patronos y obreros y no hubieren sido previstas en estas Bases, se someterán a la resolución del Jurado Mixto.

Serán respetados todos los beneficios que sean superiores a los señalados en estas Bases, en cuantos establecimientos de esta industria se vinieran disfrutando.

Todo patrono vendrá obligado al mantenimiento de la dependencia que tuviera en el momento de ser aprobadas estas Bases.

A los efectos de lo que dispone el art. 25 de la ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931, la duración de estas Bases complementarias de Trabajo que regirán en Calatayud, se fija en diez y ocho meses.

Zaragoza, 5 de julio de 1933. — El Secretario, Justo de Pedro Mocete. — V.º B.º — El Presidente, Leonardo Prieto Castro.

Lo que se pone en conocimiento de patronos y obreros a quienes afectan estas Bases, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, y advirtiéndoles que se concede un plazo de diez días, a partir de su publicación, para interponer recurso ante el Jurado Mixto, cuyo domicilio oficial es Plaza de Salamero, 3 y 4.

SECCION SEXTA

Alagón

N.º 3.890

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa en las sesiones celebradas durante el finado mes de abril.

Sesión del día 5. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del resultado de la administración del arbitrio sobre carnes durante el finado mes de abril.

Tener presentes las indicaciones de la Sociedad Construcciones y Pavimentos, para su cumplimiento cuando se ultime el expediente en tramitación de la pavimentación del Paradero, y contestar a la Informadora Española sobre las gestiones que se vienen realizando para la construcción de viviendas para los Maestros.

Autorizar al vecino Ceferino Vicente Galán para construir por su cuenta las aceras en la fachada de su casa, calle de Cervantes, sujetándose a las normas y condiciones que le señalará la Comisión correspondiente.

Anunciar un nuevo concurso para la adjudicación de los pastos de la Mejana de Portabella, bajo el tipo en alza de setecientas pesetas; y de doscientas cincuenta para los de Miraflores, admitiéndose propo-

siciones en conjunto o por separado para cada una de ellas, en pliego cerrado, hasta la sesión próxima, y con sujeción a las demás condiciones acordadas sobre el particular.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Policía rural, sobre construcción de una caseta en la partida "Cerrado de los Frailes", en terreno del común de los vecinos y sin autorización del Ayuntamiento, por el vecino Vicente Herrero, dejándola subsistente, a condición de ingresar en arcas municipales el canon anual de cinco pesetas por la ocupación del expresado terreno, y de poner una llave de dicha caseta a disposición de los guardas municipales.

Hacer constar en acta la disconformidad del concejal Sr. Serrano, por la forma antiestética en que se han construido las aceras de la plaza de la Democracia a la de San Pedro, con la manifestación de los demás señores Concejales, de que si bien reconocen ese defecto, imputable únicamente al albañil, es preferible dejarlas por ahora tal como están, puesto que ejecutada la obra a cargo de los propietarios interesados, de acordarse su modificación había de ser por cuenta del Ayuntamiento.

Variar las horas de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles, que hasta nuevo aviso serán las siguientes: Carnecerías, de 6 a 11 y de 4 a 8; Ultramarinos y Comestibles en general, de 7 y media a 12 y de 3 y media a 8; Tejidos, de 8 a 12 y de 3 a 7.

Sesión del día 12. — Aprobar el acta de la anterior.

Adjudicar el aprovechamiento de pastos de la Mejana de Portabella, en la cantidad de novecientas cinco pesetas, al vecino Eduardo López Callén; y el de Miraflores, al vecino Antonio Callén, en la cantidad de trescientas diez pesetas, ambos por todo el año corriente y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

Disponer el pago de una factura, importante 36'60 pesetas, a la imprenta del "Heraldo de Aragón", por tres anuncios para el arriendo de la Plaza de Toros.

Quedar enterados de un oficio de gracias al Ayuntamiento, de la Dirección general de Beneficencia, por la cesión de locales para la instalación provisional del Asilo "Casa Amparo de Alagón".

Ordenar a los guardas de montes extremen su vigilancia para impedir se maltraten los mojones que dividen la Mejana del Tormo con este término municipal, como así lo interesa el señor Alcalde de Torres de Berrellén en comunicación dirigida a esta Alcaldía.

Darse por enterados de que, según el análisis practicado por el Instituto provincial de Higiene, resulta impotable el agua del Canal Imperial, y en su consecuencia estudiar la manera de salvar este inconveniente, a fin de solicitar subvención del Estado para la traída directa de aguas a la población, que se tiene proyectada.

Dejar pendiente de estudio la Circular recibida de la Dirección general de Telecomunicación, por conducto del Jefe de la Estación de esta villa, sobre conversión en Estaciones municipales telegráficas las actuales limitadas, o su clausura, en el caso de que el Ayuntamiento se niegue a hacerse cargo de ella.

Conceder autorización para lavar la fachada de su casa de la calle Mayor al propietario D. Mariano Arqué.

Declarar conforme el socorro concedido en metálico por el Sr. Alcalde al vecino Manuel Cascán.

para someter a tratamiento en Zaragoza a su mujer que padece trastornos mentales, dada su precaria situación y constituir un peligro para sus familiares.

Autorizar a los vecinos Carmelo Cerrada y Simona Díez Arqué, para construirse por su cuenta las aceras en sus respectivas fronteras, con sujeción a las normas y condiciones que les impondrá la Comisión de Fomento.

Imponer una multa de veinticinco pesetas a cada uno de los vecinos Antonio Agonillas, Angel García y Justo Tajahuerce, por su desobediencia al no ejecutar dentro del plazo señalado las obras de reparación que se les tenía ordenado; y notificar el apremio por falta de pago de la que se le impuso a D. Melchor Arqué, por otras obras de carácter sanitario.

Designar en comisión al señor Alcalde y Concejales señores Langoyo y Borao, para informar al señor Gobernador civil sobre la denuncia formulada ante dicha superior autoridad por el encargado de las obras de la carretera D. David Martín, con relación al turno de obreros en el trabajo.

Tomar en consideración la propuesta del Teniente Alcalde Sr. Adé Vera, para crear un arbitrio sobre solares sin edificar.

Instalar cuatro bocas de riego en la calle de Galán, para su más higiénica limpieza, después de su pavimentación.

Autorizar al señor Alcalde-Presidente para retirar del Banco de España en Zaragoza la cantidad de ochocientas ochenta y cinco pesetas, que mediante un cheque se ha recibido de la Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de la provincia, procedente del reparto de la cantidad remitida por el Gobierno de la República, y que ha sido distribuída entre los pueblos damnificados por los temporales del último verano, que será después ingresada en Arcas municipales hasta que se le dé la debida aplicación.

Sesión del día 19.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el suplemento de crédito de once mil ciento setenta y una pesetas ochenta y cuatro céntimos, por contracción de la consignación del capítulo 15 del presupuesto de ingresos, con destino al capítulo 11, art. 3.º, del de gastos, para atender a la pavimentación del Paradero, cuyo expediente, contra el que no se ha formulado reclamación alguna, será sometido a la Superior aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Denegar la petición de los serenos sobre abono de horas extraordinarias, por tratarse de un servicio de vigilancia ordenado por la Superioridad.

Conceder autorización para obras de reparación en edificios propiedad de Tomás Sanz y María Berges.

Ordenar a los herederos de Arturo Guillén la inmediata reparación del edificio de su propiedad en la Plaza de la Democracia, colocando evacuorios y demás servicios sanitarios que denuncia la Inspección municipal de Sanidad, como asimismo el blanqueo de la fachada de otro edificio propiedad de los mismos, destinado a graneros, en la calle Mayor.

Requerir a D. Miguel Otal, para que dentro del término de quince días proceda a la reparación de la tapia del huerto de su propiedad que da a la calle de Pablo Iglesias; a Nazario Quílez, el arreglo de la tapia del corral de su casa, calle de las Damas, y a D. Antonino Alegre, la reparación de las fachadas y rafes de tejados de sus casas, de la calle de las Damas, número 16 y de la plaza de Virto (Cuartel Viejo).

Interesar del Sindicato de Riegos del Jalón el cubrimiento de un trozo que queda al descubierto, por

donde entran las aguas al lavadero, en el camino de la Azucarera, para evitar posibles accidentes.

Fijar en una peseta diaria de impuesto por la ocupación del terreno que utiliza una rueda de caballetes, en la plaza de la Democracia.

Proponer un préstamo de doce a quince mil pesetas al Banco Zaragozano, para poder llevar a efecto la construcción de viviendas para los maestros que se tienen proyectadas.

Llamar la atención de la encargada del Hospital, a fin de evitar la entrada y salida de transeúntes, por el servicio de dicho establecimiento.

Quedar enterados por explicaciones de la Presidencia, del resultado de la Comisión que fué a Zaragoza para informar al Sr. Gobernador civil de los incidentes surgidos con el contratista de la carretera, por su oposición al turno de obreros, que fué resuelta favorablemente a los deseos del Ayuntamiento.

A propuesta del Concejal Sr. Borao, dejar pendiente de resolución el asunto de la Estación de Telégrafos, para su más detenido estudio.

Sesión del día 26. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Disponer el pago de la mitad del bordillo recibido para la construcción de aceras al cantero de Calatorao Joaquín Andrés, y reclamarle el envío de tres vueltas que faltan.

Declarar conformes las facturas que presenta el albañil Antonio Agonillas, por trabajos realizados para el Ayuntamiento.

Conceder licencia para obras a José Santabárbara, Esteban Pló, Hilario Lorente y Santiago Gimeno.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de marzo.

Aprobar el proyecto y presupuesto para la pavimentación parcial de la calle de Goya, aplicando a esta mejora la contribución especial establecida en los artículos 332 y siguientes del Estatuto municipal.

Nombrar a solicitud propia a Lino Gracia Ortega, agente municipal para el cobro del arbitrio sobre ventas en ambulancia.

Requerir al vecino Modesto Gracia Julve, para que en término de quince días proceda a la pavimentación del espacio de salida de la cochera de su propiedad, al enlace del camino vecinal de la Estación.

A ruego del Concejal Sr. Borao, colocar perchas individuales en las Escuelas unitarias, para el servicio de los señores Maestros.

Atender el ruego del Teniente Alcalde Sr. Adé Vera, para que escriba la presidencia al Diputado a Cortés D. Manuel Albar, recomendándole la más pronta tramitación del expediente de expropiación de tres casas en la carretera, que se encuentra pendiente en Obras públicas.

Solemnizar la Fiesta del Trabajo con diana por la Banda de música, y baile público por la noche, publicando un bando haciendo saber al vecindario, que siendo domingo el día anterior al 1.º de mayo, estarán los establecimientos abiertos hasta las doce horas del domingo, para que puedan proveerse de artículos alimenticios.

Aceptar el nuevo contrato formalizado por la Caja de Previsión y Socorro, para el seguro de accidentes de empleados y obreros municipales, en todos los casos que no sean de invalidez permanente o muerte,

los que con arreglo a las nuevas disposiciones, habrán de contratarse con la Caja Nacional.

Aprobado este extracto en sesión celebrada en el día de hoy.

Alagón, a 10 de mayo de 1933. — El Secretario, Guillermo Arilla. — V.º B.º — El Alcalde, Andrés Duarte.

Fuentes de Ebro. N.º 3.741.

Extracto de los acuerdos adoptados por el citado Ayuntamiento durante el mes de junio de 1933, que forma el suscrito Secretario, en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo 2.º del apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento:

Sesión ordinaria del día 6. — Fué leída y aprobada el acta de la anterior. Se acordó pasar a informe de la Comisión de Policía rural una instancia de varios propietarios solicitando la intervención del Ayuntamiento para la construcción de un camino rural en la partida Matilla.

Se acordó contestar una instancia de los excuentadantes de este Municipio D. Justo Ramón y D. Lorenzo Maza, y otra de los Sres. D. Salvador Lapuente y D. Lorenzo Maza, en el sentido de que el Ayuntamiento se ratifica en su acuerdo del día 16 de mayo próximo pasado y que se les conceda un plazo de tres días para que de 10 a 12 puedan tomar del Archivo municipal cuantas notas de contabilidad juzguen convenientes para la rendición de las cuentas que se les reclama; y finado este plazo, concederles otro nuevo de 15 días para la presentación definitiva de la misma.

Se acordó conceder un permiso de doce días al Oficial de Secretaría Sr. Millán Aldanondo, para asuntos particulares.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una relación de débitos que el Sr. Alcalde pidió se le expidiera por distintos centros oficiales.

Sesión del día 13. — Se acordó contestar en los mismos términos que se hizo a los Sres. Ramón, Lapuente y Maza, una instancia que formularon los excuentadantes, D. Julio Aliacar, D. Antonio Casanova y D. Rómulo Benavente.

Se acordó que por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue sean retiradas de las oficinas de la Excelentísima Diputación provincial, las cédulas personales de esta villa para el año en curso.

Se acordó aprobar, con las salvedades y rectificaciones que se han hecho, por el Ayuntamiento, la liquidación final de las obras de construcción de Escuelas de esta villa y de las de reforma de la Casa Consistorial; y apareciendo de ellas un saldo favorable a este Municipio, ascendente a un total de pesetas 23.961'17, exigir de los señores Contratistas D. Jacinto Vergara y D. Mariano Peralta el pago del referido saldo.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se llame la atención del contratista de las obras que se están efectuando en la carretera que pasa por la parte baja de esta localidad, para que sean respetados en forma conveniente los pasos públicos que dan acceso a la citada vía.

Sesión del día 20. — Se acordó la creación de una nueva plaza de Médico titular de esta villa,

para que sean mejor atendidas las necesidades sanitarias de la misma.

Se acordó el abono de una dieta por un viaje a Zaragoza para retirar las cédulas personales, y el pago de dos vales al estancero Sr. Abadías por efectos timbrados y sellos de correo facilitados en diciembre del año 1932, importantes en total noventa pesetas.

Se acordó haber visto con agrado la resolución del Sr. Director de la Compañía de Ferrocarriles M. Z. A. accediendo a una petición que sobre establecimiento de un tren ligero teofale formulada esta Alcaldía.

Sesión del día 27. — Se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes corriente, importante 1.796'33 pesetas.

Se acordó designar a D. Alfredo Mendiburu Díaz para que se encargue interinamente de la plaza de Médico titular de esta villa, de nueva creación, pero que no se comunique dicho nombramiento hasta tanto la superioridad no haya autorizado la celebración del concurso para la provisión definitiva.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día cuatro del mes actual.

Fuentes de Ebro, a cinco de julio de mil novecientos treinta y tres. — V.º B.º: El Alcalde, M. Berges. — El Secretario, Antonio Serrate

Sesiones extraordinarias que han tenido lugar durante el expresado mes de junio de 1933:

Sesión del día 10. — Se acordó por mayoría aprobar el presupuesto municipal de este distrito para el año corriente.

Sesión del día 28. — Se acordó por unanimidad de los Sres. Concejales que asistieron a la misma, nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, a D. Antonio Serrate y Barés, cuyo cargo venía ejerciendo interinamente.

Este extracto fué aprobado en la misma sesión que lo fué el que precede.

Fuentes de Ebro, a cinco de julio de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, Antonio Serrate. — V.º B.º — El Alcalde, M. Berges.

Daroça.

N.º 3.787.

Concedido el aprovechamiento de Caza en la Dehesa de los Enebrales de este término municipal, para el año forestal 1933 a 1934, se anuncia la subasta que tendrá lugar a los treinta días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, por el precio en alza de doscientas cincuenta pesetas, debiendo depositar los licitadores en la Caja municipal el cinco por cien de la cantidad por la en que sale a subasta, para responder de la aceptación de la adjudicación definitiva que la efectuará el Ayuntamiento.

Daroça, diez de julio de mil novecientos treinta y tres. — El Alcalde, Jorge Gracia.

Ibdes.

N.º 3.766.

Este Ayuntamiento, por acuerdo fecha 16 de junio último, ha resuelto contratar, mediante concurso, la adquisición y colocación de un reloj público de torre, con campana, esfera, campanario y obras necesarias para su completa instalación, con arreglo a las condiciones aprobadas, contra las cuales y dentro del plazo señalado al efecto no se ha interpuesto reclamación alguna.

Los pliegos de condiciones y demás relativos a este concurso, se hallarán de manifiesto durante el plazo de veinte días laborables, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de ocho a doce de la mañana.

El tipo de este concurso es el de seis mil pesetas; no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad.

El plazo para la presentación de pliegos termina a las doce horas del último de los 20 días señalados anteriormente.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase sexta (4'50), en pliego cerrado a satisfacción del concursante, en la citada Secretaría, conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Acompañarán a las proposiciones, por separado, cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de 150 pesetas.

La fianza definitiva consistirá en elevar hasta el diez por ciento del importe de la adjudicación provisional. También deberán presentar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el Real decreto del 24 de diciembre de 1928.

La Corporación municipal acordará respecto de las proposiciones presentadas, eligiendo previos los informes que considere oportunos, que al estime más conveniente con arreglo a las condiciones estipuladas y reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones, si, a su juicio, no las estimare convenientes a los intereses municipales.

Las esenciales características serán: Las del reloj, que ha de ser de 30 horas cuerda, midiendo las principales ruedas de la sonería, 25,5 centímetros de diámetro como mínimo y 33 como máximo; la esfera 1,20 metros de diámetro; el campanario 2,50 metros de altura, y la campana un peso que oscile entre los 185 a 250 kilogramos, y las obras consistirán en dos muros de ladrillos sobre la pared de la fachada de la Casa Consistorial donde ha de instalarse el reloj, de 2,50 metros de altura, y una cabina con puerta, donde ha de colocarse la maquinaria.

La completa instalación del reloj y todo cuanto es objeto de este concurso se efectuará en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que al adjudicatario se le notifique la resolución del concurso.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de la

inserción de anuncios, así como toda clase de gastos que ocasione el concurso.

Modelo de proposición:

D., vecino de, con domicilio en, provincia de, calle de, núm., y cédula personal del corriente ejercicio, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, núm., fecha, y de las condiciones que rigen para este concurso, teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga con arreglo a las mencionadas condiciones a suministrar e instalar una máquina de reloj de torre, cuyo diámetro de las ruedas principales de la sonería será de (en letra) centímetros, con sus accesorios; una esfera de 1,20 metros de diámetro; un campanario de 2,50 metros de altura; una campana de, (en letra) kilogramos de peso, y a ejecutar todas las obras necesarias para la completa colocación de lo anterior, en el plazo de dos meses, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Ibdes, 8 de julio de 1933. — El Alcalde, José Aniñán.

Lituénigo.

N.º 3.763.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, pagados del presupuesto municipal.

Y para su provisión interinamente, se abre concurso, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entre individuos pertenecientes al Cuerpo nacional de Secretarios de Ayuntamientos, acompañando a su solicitud las certificaciones exigidas por el artículo 24 del Reglamento de Funcionarios vicente; pasados los cuales se proveerá.

Lituénigo, a 2 de julio de 1933. — El Alcalde, Filiberto Hernández.

Tauste

N.º 3.768

La Comisión municipal de Hacienda acordó, en sesión celebrada en el día de ayer, proponer al Pleno del Ayuntamiento un suplemento de crédito, importante veintidós mil cuatrocientas ochenta y una pesetas veinte céntimos, procedente de la liquidación del ejercicio anterior, para cubrir atenciones escasamente consignadas en varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario del año actual.

Lo que se hace público por el presente anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo doce del vigente Reglamento de la Hacienda municipal de veintitrés de agosto de mil novecientos veinticuatro, que el oportuno expediente estará de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo formularse, en el plazo de referencia, ante el Pleno de la Corporación municipal, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Tauste, 8 de julio de 1933. — El Alcalde, Jacinto Longás.

Calatayud. N.º 3.657.

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de mayo de 1933.

Sesión del día 3. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha, por un importe total de 174.944'20 pesetas.

Idem la cuenta del Agente del Ayuntamiento en la capital, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, con un saldo a favor de este Ayuntamiento de 50.261'81 pesetas.

Idem un informe de la Comisión de Hacienda, declarando la responsabilidad de los propietarios de las fincas que figuran en relación, por falta de pago de las exacciones de vertido y contribuciones especiales de alcantarillado de 1931, cuyos recibos no han sido hechos efectivos.

Dejar sobre la Mesa, hasta la próxima sesión, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en escrito de varios vendedores del Mercado, referente a la construcción de mostradores.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Fomento: Autorizando a Tomás Martínez, para realizar obras en las casas números 2 y 3, del paseo Alcalá-Zamora; a Simeón Torcal, para ídem en casa sita en el Barrio Verde; a Francisco Badesa, para hacer bajada de aguas pluviales en la casa número 7, de la plaza del Olivo; a Juan Martínez, para ídem ídem en la casa 13 y 14, del paseo de Alcalá-Zamora, y a Francisco Badesa, para reparar fachada de la casa número 4, de la calle Dicenta y hacer la bajada de aguas pluviales.

Idem otro, de la misma Comisión, acordando instalar una luz en la cuesta alta de la Peña.

Idem los siguientes informes de la Comisión de Propiedades: Autorizando a Simeón Torcal, para efectuar traslado de restos; a Rafael García, para colocar una lápida en sepultura; a Rafael Tornos, para ídem una cruz en ídem; a Simeón Torcal, para ídem un mausoleo en ídem; a Justo Serrano, para efectuar traslado de restos y colocar un sarcófago en sepultura, y a Balbino Cabello, para trasladar restos.

Desestimar una instancia de Cristóbal España, de Torres, en que pide la construcción de un cubierto que habría de apoyarse en una pared propiedad del Ayuntamiento.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Gobernación y Beneficencia: Autorizando el ingreso en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Clemente Angulo, Florencio Mateo, Francisco Espiago, Gregorio Embid, Calixto Ortiz y Eugenio Ibáñez, y con el carácter permanente, a Joaquín Parra.

Idem otro informe para que una hija de Marcelino Guajardo reciba el servicio del Instituto de Puericultura, lo mismo que un hijo de Eugenio Ibáñez.

Idem una proposición de la misma Comisión, para instalación eléctrica en la sala de operaciones del Hospital, mejorando las líneas generales de Enfermerías y pasillos, con un presupuesto de 500 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año.

Adquirir e instalar una bomba aspirante-impe-

lente para sacar el agua en el barrio de Torres, con un costo aproximado de 25 pesetas.

Que conste en acta y se comuniquen de oficio el agradecimiento de la Corporación hacia don Honorato de Castro, por haber participado la probable concesión de 4.000 pesetas para Colonias escolares.

Sesión del día 10. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar, con el voto en contra de los señores Gómez y Farrer, el dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en instancia de varios vendedores del Mercado, que quedó sobre la Mesa en la sesión anterior.

Idem otro informe de dicha Comisión, autorizando el pago de una relación de facturas presentada por Intervención.

Idem ídem prestando conformidad a la liquidación presentada por el Recaudador de arbitrios don Máximo Tomás, correspondiente al año 1931 y primer trimestre de 1932.

Adjudicar definitivamente el remate de las obras del Matadero a Jesús Díaz Torcal, por la cantidad de 6.102 pesetas, una vez observados los trámites legales.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Fomento. Autorizando a Nicolás Muñoz, para realizar obras en una casa, sita en el Barrio Verde, y a Rafael Victoria, para cerrar una era, situada en el barrio Tarancón; no acceder a la reposición del acuerdo de 19 de abril, solicitada por el contratista de la obra del Mercado Elías Badesa, denegando, por ende, el recurso entablado por dicho señor.

Abrir información pública, por quince días, antes de resolver la instancia de Felipe Gómez del Rey, sobre instalación de veladores en la vía pública.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Propiedades: Autorizando a Domingo Pérez, para colocar una cruz de hierro en una sepultura; a Jesús Marco, para efectuar traslado de restos, y a Emilio Guerrero, para sacar agua de la fuente de Marivella, con destino al suministro del vecindario.

Asimismo, y a propuesta de la misma Comisión, acordó inaugurar oficialmente el nuevo Mercado el día 15 del actual.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Gobernación y Beneficencia: Incluyendo en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Bienvenido Arguedas y Lázaro Martínez; y dando de baja de vecino, provisionalmente, a Crescencio Bueno.

Que pase a informe de esta Comisión una petición de licencia de tres meses, formulada por el Teniente de Alcalde Sr. Martínez.

Designar al Concejal Sr. Baraza para que desempeñe el cargo de Delegado del Mercado, con carácter provisional.

La Presidencia promete estudiar el funcionamiento de la Delegación local del Trabajo y proceder en consecuencia.

Sesión del día 17. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar un informe del Aparejador, y recibir, por ende, las obras de cerramiento de cabinas del Mercado, realizadas a satisfacción.

Idem ídem, de la Comisión de Fomento y Policía urbana, regulando la venta en puestos fijos en las vías públicas.

Autorizando, conforme a lo propuesto por la Comisión de Propiedades, a Daniel García Gil, de Huérmeda, para realizar las obras que solicita.

Aprobar un informe de la misma Comisión, autorizando a Joaquina Gran para traspasar a Santos Pérez el puesto de venta del Mercado, número 52.

Idem los siguientes informes de la Comisión de Gobernación y Beneficencia: Autorizando el ingreso en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Eustaquio Catalán, Nicasio Tejero y Lorenzo Pérez; permanente, a Esteban Montañés, y en el Instituto de Puericultura, a una niña de Pilar Gregorio y un niño de Lorenzo Pérez.

Conceder un mes de permiso a D. Manuel Martínez, designando para que le sustituya en su cargo a D. Mariano Yagüe.

Dar las gracias a los Diputados señores Sarriá y Guallar, por haber comunicado la ratificación de la concesión de una suma de 4.000 pesetas, con destino a las Colonias escolares.

Que pase a estudio de las Comisiones de Fomento y de Hacienda un escrito de Benito Gil y otros vendedores de verduras, sobre construcción de una cubierta en la parte central del Mercado.

Regular el tránsito rodado, mediante placas indicadores, en la plaza de la Constitución; construir un paso de adoquín en la carretera de Soria y lugar fronterizo al Instituto de Segunda enseñanza, y pintar los aparatos de luz eléctrica de las vías públicas.

Interesar del señor Daudén evite las interrupciones que se advierten en el suministro de energía eléctrica, con grave perjuicio de los industriales.

Sesión del día 24. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aceptar la dimisión presentada del cargo de Alcalde por D. Gustavo Belbeze, motivada por su falta de salud.

Designar, mediante votación secreta, a D. Luis Zarazaga para desempeñar dicho cargo, cuya elección se repetirá, con arreglo a lo dispuesto en la ley Municipal.

Aprobar un informe de la Comisión de Hacienda proponiendo se concierte con el Instituto Nacional de Previsión el seguro del riesgo por accidentes de trabajo del personal de este Ayuntamiento.

Idem íd. desestimando una instancia suscrita por Joaquín Ortega, en representación de José María de la Fuente, sobre contribución especial de alcantarillado.

Autorizar a la Comisión de Hacienda para que decida acerca de la forma o procedimiento para llevar a cabo la recaudación del arbitrio sobre la venta en ambulancia, cuyo concurso quedó desierto.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Fomento y Policía urbana: Autorizando para vender en puestos fijos en las vías públicas a Felipe Serrano, Manuel López, José María Serrano, Enrique Mas, Domingo Caballero, Cesáreo Miñana y Francisca Giménez; concediendo licencia a Antonio Cardos para hacer obras en la casa núm. 27 de la Cuesta de Santa Ana; a Elías Badesa, para íd. en casa de la calle San Benito y de la calle de la Correa y a Valentín Ibáñez, para colocar un anuncio en la calle de San Marcos.

Abrir información pública, durante 15 días, a efectos de reclamaciones, sobre escrito del Director del Hospicio, que interesa la instalación de dos motores.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Propiedades: Inscribiendo a nombre de Ciriaco Ciria, el nicho núm. 90; y autorizando a José Ibáñez, para revestir una sepultura.

Subvencionar con 200 pesetas a la Dirección de la Escuela Graduada de niñas número 2, para que dote de persianas a dicha escuela.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Gobernación y Beneficencia: Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Conrado Grimal, Florentino Sebastián, Jorge Chueca, Ruperto Martínez, Antonio Bareas, Manuel Fernández, Consuelo Gualler, Angel Torres y Narciso Rubio; desestimando las peticiones formuladas por Santiago Gracia y Valentín Cabello.

Conceder una donación de dos pesetas diarias a Leonor Calvo, hasta que su esposo Enrique Miranda, herido en los sucesos de noviembre, cause alta en el Hospital provincial, incluyendo a dicha familia en las listas de la Beneficencia y a los hijos en las de Puericultura.

Sesión del día 31. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Designar mediante segunda votación secreta, a D. Luis Zarazaga Gutiérrez, para que ocupe la Alcaldía-Presidencia.

Aprobar distribución de fondos del mes de la fecha, por un importe de 166.444'15 pesetas.

Desestimar una instancia de José Micheto Aznar en la que pide reposición del acuerdo adoptado en sesión de 3 del actual, sobre contribución especial de alcantarillado, resolviendo en igual sentido otro escrito de Jacoba Blasco.

Aprobar una relación de facturas presentada por Intervención.

Idem un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo que la liquidación del Gestor de arbitrios sobre carnes frescas y saladas, correspondiente al año 1932, sea aprobada en la forma indicada por el Interventor municipal.

Idem íd. el pago a la Guardia municipal de pesetas 225'15, por horas extraordinarias de trabajo, y la confección de tres trajes de verano para dicho Cuerpo.

Idem el proyecto de ampliación del Mercado, presentado por el Sr. Huerta Marín, acordando celebrar subasta para la contratación de la obra.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Fomento y Policía urbana: Autorizando a Felipe Gómez, para colocar veladores en la plazuela de la calle Gotor; a Francisco Badesa, para hacer obras en la casa núm. 1 de la plaza de la Comunidad; a Luis Montuenga, para instalar un anuncio en casa de Travesía de Goya; a José María Micheto, para íd. en la plaza de la Constitución; a Pascual Torcal, para abrir cuatro balcones en casa de la Cuesta de Santa Ana; a María Lorente, para instalar un puesto fijo de venta en la vía pública; a Miguel San Celestino, para ídem íd.; a José María Serrano, para ídem íd.; y desestimando el permiso solicitado para lo mismo por Pascual Castejón.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Propiedades: Adjudicando a Marcelino Paesa, la propiedad de un terreno sito en el barranco de las Pozas; ídem a Cecilio Serrano, en

el mismo lugar; e ídem a Manuel Paesa, en ídem ídem.

Autorizando a Francisco Badesa para revestir una sepultura; ídem a Martina Blasco, para traspasar el puesto núm. 67 del Mercado a Antonio López.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Gobernación y Beneficencia: Autorizando el ingreso en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Enrique Guerrero, Fernando Raimundo y Alejandro Maezo, y con el de permanente a Pedro Ibarra.

Satisfacer al Patronato de la Vejez la cantidad de 4.000 pesetas, que figuran en presupuesto en concepto de subvención.

Recabar del Concejal D. Carmelo Clemente su reintegro a la Corporación, por estimar de gran valía su colaboración.

Calatayud, 22 de junio de 1933. — El Alcalde, Luis Zarazaga. — El Secretario, Luis Aramburo. Resolución.

El Ayuntamiento, en sesión del 28 del actual, aprobó el presente extracto de acuerdos.

Calatayud, 30 de junio de 1933. — El Secretario, Luis Aramburo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.792.

Juzgado número 1.

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo, hoy Juzgado número uno, de esta ciudad;

Hago saber: Que por providencia de ayer, dictada en el juicio universal de quiebra de don Baltasar Zaragoza Relancio, se ha señalado el término de treinta días, para que dentro de dicho plazo, presenten los acreedores sus respectivos créditos a los Síndicos D. Antonio Guedea, D. Felipe Navascués y D. Marcos Martínez, vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador D. Antonio Enciso, y cuyo examen y graduación de dichos créditos tendrá lugar en la Junta general que a tal objeto se celebrará el día treinta de agosto próximo, a las diez y seis, ante la Sala audiencia de este Juzgado, Democracia, 62.

Y cumpliendo lo acordado conforme a lo dispuesto en el artículo 1.378 de la ley de Enjuiciamiento civil y 1.101 del Código antiguo de Comercio, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza, ocho de julio de mil novecientos treinta y tres. — José María Martín. — El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 3.800.

Juzgado número 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, se cita por la presente a Fortunato Gaspar, sin domicilio, para que el día veintidós del actual, a las diez y seis horas, comparezca en la Sa-

la-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a fin de celebrar juicio de faltas sobre daños, al que asistirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, once de julio de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, José Iranzo.

Núm. 3.801.

Juzgado número 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, se cita por la presente a Román Garde, sin domicilio, para que el día veintidós del actual, a las diez y seis horas, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a fin de celebrar juicio de faltas sobre daños, al que asistirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, once de julio de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Cuerpo de Seguridad de Zaragoza.

Concurso.

Se abre concurso para arrendar un edificio o locales donde alojar la Sección de Caballería de Seguridad de esta plaza, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en las Oficinas de Seguridad, calle Ponzano.

El plazo para optar a este concurso es de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio.

El importe de los anuncios publicados con motivo de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 11 de julio de 1933. — El Comandante Jefe, José Carroquino.

Núm. 3.798.

Sindicato de Riegos eventuales de El Frasno.

D. Mariano Gimeno Monteagudo, Presidente de la Comunidad de Regantes de El Frasno;

Hago saber: Que no habiendo concurrido número suficiente de regantes para la celebración de la extraordinaria de 11 y 18 del pasado junio, se convoca nuevamente para el día 25 del actual, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las quince horas, y en el caso de reunirse número insuficiente se celebrará en segunda convocatoria, a las diez y seis horas del mismo día, adoptándose acuerdos cualquiera que sea el número de concurrentes.

El Frasno, 6 de julio de 1933. — El Presidente, M. Gimeno Monteagudo.

IMPRESA DEL HOSPICIO

sificados por categorías y dentro de ellas su especialidad en el trabajo.

Artículo 4.º Todo obrero parado viene obligado a solicitar del Presidente del Jurado Mixto su inscripción, acompañando certificado expedido por el patrono de la última casa que trabajó y en el cual deberá constar su aptitud y categoría correspondiente.

Artículo 5.º Todo patrono de Galletas y Pastas Alimenticias viene obligado a solicitar el personal que necesite, bien para plaza fija o eventual de las listas de parados, siempre que dentro de su fábrica no hubiera obreros parados de la categoría que necesitare.

Artículo 6.º Todo obrero parado que cubra plaza eventual, al reingresar en la lista de parados correspondiente seguirá en la misma antigüedad que tenía.

Artículo 7.º Cuando un patrono necesite un obrero de una categoría que no existiere en las listas de parados, queda en completa libertad para elegirlo fuera de la Bolsa.

Artículo 8.º El Jurado Mixto extenderá los volantes para el obrero que ha de trabajar. Dichos volantes serán extendidos a nombre del obrero con indicación del patrono y será remitido a la Sociedad de su oficio, la cual se encargará de su entrega al interesado.

Artículo 9.º Cuantas dudas se presenten en el funcionamiento de la Bolsa serán resueltas por la Ponencia nombrada en el Jurado Mixto.

Artículo 10.º La hora para la Bolsa de Trabajo será de seis a siete de la tarde.

Zaragoza, 11 de julio de 1933.—El Secretario, Justo de Pedro.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Muñoz Casayús.

Lo que se pone en conocimiento de patronos y obreros afectos a la jurisdicción de este Jurado Mixto, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, y advirtiéndoles que se concede un plazo de diez días a partir de su publicación, para interponer recurso ante el Jurado Mixto, cuyo domicilio oficial es, Plaza de Salamero, 3 y 4.

Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

Núm. 3.750.

Aguas.

D. José Ferrer Castán, solicita la inscripción del aprovechamiento de aguas derivadas del río Queiles, en jurisdicción de Los Fayos, por la acequia denominada Magallón Grande, que viene utilizando en una fábrica de su propiedad, sita en la partida de las Eras Bajas o Cerraina, en Torrellas, con un desnivel utilizado de unos tres metros y caudal de ochocientos litros por segundo de tiempo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar las reclamaciones que estimen

pertinentes, en escrito dirigido al Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, dentro del plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, durante cuyo plazo estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, en Zaragoza, Avenida de la República, 20, 1.º

Zaragoza, 4 de julio de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 3.788.

EXPROPIACIONES

Canal de las Bardenas.— Término municipal de Biota

Expediente núm. 8.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse de aquél en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, Entidades y particulares que puedan resultar interesados presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estime pertinente contra la necesidad de ocupar las fincas, que se indican en la relación que se incluye a continuación, para la realización de las obras indicadas.

Zaragoza, 10 de julio de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Vicente Núñez.—Rubricado.

Relación que se cita.

- 1 Manuel Elorri, Biota, avena.
- 2 Manuel Villellas, Idem, trigo.
- 3 Ramón Giménez, Idem, centeno.
- 4 José Monsegur Irigoyen, Idem, barbecho.
- 5 Manuel Villellas, Idem, id.
- 6 Pilar Canales, Idem, id.
- 7 Pilar Lafita, Idem, trigo.
- 8 José Monsegur Irigoyen, Idem, id.
- 9 Miguel Lambán, Idem, barbecho.
- 10 Manuel Villellas, Idem, id.
- 11 Leoncio Aibar, Uncastillo, id.
- 12 Emilio Ezquerro, Biota, id.
- 13 Daniel Lafita, Idem, id.
- 14 Esteban Martín, Idem, id.
- 15 Manuel Villellas, Idem, trigo.
- 16 Lorenzo Pérez, Idem, cebada.
- 17 Esteban Martín, Idem, trigo.
- 18 Cándido Abadía López, Idem, barbecho.
- 19 Antonio Borao, Idem, avena.
- 20 Angel Legaz, Idem, barbecho.
- 21 Laureano Ornad, Idem, cebada.
- 22 Manuel Elorri, Idem, barbecho.

- 23 Feliciano Lafita Abadía, Idem, íd.
- 24 Antonio Borao, Idem, íd.
- 25 Alejandro Lamarca Arilla, Idem, íd.
- 26 José Monsegur Irigoyen, Idem, cebada.
- 27 Julián Pérez López, Idem, barbecho.
- 28 José Alastruey, Idem, avena.
- 29 Cándido Lapetra, Idem, barbecho.
- 30 José Abad Campos, Idem, íd.
- 31 Jacinto Cirez, Idem, trigo.
- 32 Benito Tolosana, Idem, íd.
- 33 Orosia Melero, Idem, barbecho.
- 34 José Brun, Idem, íd.
- 35 Andrés López (H), Idem, íd.
- 36 Gaspar Lamarca, Idem, íd.
- 37 Miguel López Monguilán, Idem, cebada.
- 38 Julián Villellas, Idem, barbecho.
- 39 Junta Sase de vecinos, Idem, íd.
- 40 Idem, Idem, íd.
- 41 Idem, Idem, íd.
- 42 Idem, Idem, íd.
- 43 Idem, Idem, íd.
- 44 Idem, Idem, íd.
- 45 Idem, Idem, íd.
- 46 Idem, Idem, íd.
- 47 Idem, Idem, barbecho.
- 48 Idem, Idem, trigo.
- 49 Idem, Idem, íd.
- 50 Idem, Idem, íd.
- 51 Idem, Idem, íd.
- 52 Idem, Idem, íd.
- 53 Idem, Idem, íd.
- 54 Idem, Idem, íd.
- 55 Idem, Idem, íd.
- 56 Idem, Idem, íd.
- 57 Idem, Idem, íd.
- 58 Idem, Idem, íd.
- 59 Idem, Idem, barbecho.
- 60 Idem, Idem, íd.
- 61 Idem, Idem, íd.
- 62 Idem, Idem, sembrado.
- 63 Idem, Idem, íd.
- 64 Idem, Idem, íd.
- 65 Idem, Idem, íd.
- 66 Idem, Idem, íd.
- 67 Idem, Idem, íd.
- 68 Idem, Idem, íd.
- 69 Idem, Idem, Id.
- 70 Idem, Idem, íd.
- 71 Idem, Idem, íd.
- 72 Idem, Idem, íd.

- 73 Idem, Idem, íd.
- 74 Idem, Idem, íd.
- 75 Idem, Idem, íd.
- 76 Idem, Idem, íd.
- 77 Idem, Idem, trigo.
- 78 Idem, Idem, íd.
- 79 Idem, Idem, íd.
- 80 Idem, Idem, íd.
- 81 Idem, Idem, íd.
- 82 Idem, Idem, íd.
- 83 Idem, Idem, íd.
- 84 Idem, Idem, íd.
- 85 Idem, Idem, barbecho.
- 86 Idem, Idem, íd.
- 87 Idem, Idem, íd.
- 88 Idem, Idem, íd.
- 89 Idem, Idem, íd.
- 90 Idem, Idem, íd.

Núm. 3.783.

Tribunal Industrial de Zaragoza

Cédula de notificación.

El Sr. Juez Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza, dictó en el juicio de que se hará mención la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

«Sentencia.—En Zaragoza, a ocho de julio de mil novecientos treinta y tres: El Sr. D. Julio de la Cueva Donoso, Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma; habiendo estudiado el presente juicio, instado por Nicolás Lizán Reclusa, mayor de edad, aparejador de obras y de esta vecindad, contra Francisco Neveo, también mayor de edad, contratista de obras y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de pesetas,

Fallo: Condenando al demandado Francisco Neveo a satisfacer al demandante Nicolás Lizán Reclusa la suma de quinientas quince pesetas en concepto de pago de jornales e indemnización por despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, las que serán instruídas de su derecho a interponer contra la misma recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia de este Territorio, dentro del término de diez días.—Así por la presente sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio de la Cueva.

Y para que sirva de notificación en forma al D. Francisco Neveo, expido la presente, en Zaragoza, a ocho de julio de 1933.—El Secretario, Manuel Rubén.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.754.

SECCION DE FOMENTO

Visto el resultado obtenido en las subastas de obras de reparación de las carreteras que figuran a continuación, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el indicado servicio por las cantidades y a los señores que se expresan.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para su conocimiento y a fin de que puedan otorgar la escritura correspondiente en término de un mes, a contar de la fecha de este BOLETÍN.

CARRETERAS	Kilómetros.	Presupuesto Pesetas.	Remate. Pesetas.	ADJUDICATARIO	VECINDAD.	PROVINCIA	DOMICILIO
Zaragoza a Teruel	50 al 52	67.851,50	58.500	Luis Torres Martínez	Zaragoza	Zaragoza	Lagasca, 3, Zaragoza.
Id. id.	53 al 54	45.254	38.200	Id.	Id.	Id.	Id.
Id. id.	55 al 60	65.550.	52.575	Bilbaina de Firmes especiales, S. A.	Bilbao	Vizcaya	Alzola, 5, Bilbao.
Gallura Agreda	43 y 44	41.037,75	36.680	Riegos Asfálticos, S. A.	Madrid	Madrid	P. Cortés, 3, Madrid.
Id. id.	38,500 al 41,400	52.854	47.340	Id.	Id.	Id.	Id.
Id. id.	45 al 47	56.902	49.999	Francisco Sancho	Tortellas	Zaragoza	Tortellas.
Zaragoza a Castellón	30 al 31	54.641,10	45.690	Riegos Asfálticos, S. A.	Madrid	Madrid	P. Cortés, 3, Madrid.
Ventas de Sta. Lucia a Quinto.	14 al 16	53.647,50	44.690	Id.	Id.	Id.	Id.
María al Confin de Teruel	23 al 26	44.919	44.919	Juan Albera Soler	Zaragoza	Zaragoza	Armás, 5, Zaragoza.
Ventas de Sta. Lucia a Quinto.	19 al 24	57.376,38	41.386	Riegos Asfálticos, S. A.	Madrid	Madrid	P. Cortés, 3, Madrid.
Zaragoza a Francia	17 al 19	29.026	23.190	Bilbaina de Firmes especiales, S. A.	Bilbao	Vizcaya	Alzola, 5, Madrid.
Id. id.	17 al 18	60.353,71	52.949	Riegos Asfálticos, S. A.	Madrid	Madrid	P. Cortés, 3, Madrid.
Gallur a Sangüesa	23,24 y 2 lrs. del 22	36.529,75	36.529,75	Joaquín Andolz	Zaragoza	Zaragoza	Colón, 18, Zaragoza.

Zaragoza, 6 de julio de 1933.—El Ingeniero-Jefe, Fernando. Hué.

Núm. 3.720.

Jurado mixto de la Industria Hotelera y Cafetera.

Bases de trabajo aprobadas por la Sección de Dueños de Cafés, Bares, Cervecerías y similares con Camareros, en sesión de pleno celebrada el día 4 de julio de 1933, para Calatayud.

Las Bases complementarias de Trabajo que se insertan a continuación, constituyen tan sólo una tentativa de ordenación, que pretende iniciar en algún detalle orientaciones recibidas, como relaciones de justicia estricta, en la política social del siglo xx. No sólo se ha tratado de rellenar las lagunas que premeditada y acertadamente ofrece la ley de Contrato de Trabajo para lograr la adecuación de normas genéricas a las realidades concretas de cada industria y gremio, sino que se abren las puertas a imperativos de humanidad, que andando el tiempo podrán alcanzar el rango de una ley general.

El Jurado Mixto sabe, por otra parte, que no son estas Bases una cosa lograda en ciertos aspectos, sobre los cuales, a pesar de haber opiniones definitivas y casi unánimes, no pudieron recaer acuerdos; así, por ejemplo, el problema de abolición de propinas, complejo de suyo y necesitado para su resolución de una labor preliminar educadora, que es absolutamente imposible de improvisar. No desiste, sin embargo, de llevar todo su empeño a conseguir la huída total de un método que es impropio del trabajador moderno y de la misma naturaleza intrínseca del Contrato de Trabajo y llegar, en otro ensayo, a un sistema que signifique un equilibrio ponderado y prudente, a la par que moderno y progresivo, entre patronos y obreros.

Base 1.^a General. — El Jurado Mixto de la Industria Hotelera y Cafetera (Sección de Cafés, Bares, Cervecerías y similares con Camareros), se propone ejercer con la máxima eficacia su acción tutelar para la aplicación de la Ley de 21 de noviembre de 1931, sobre Contrato de Trabajo y su fuerza coactiva en cuantos casos se entienda conveniente para lograr el definitivo cumplimiento de la misma.

Y a los efectos de lo que dispone en su art. 11, el Jurado acuerda las siguientes Bases complementarias de Trabajo, en el concepto de mínimas, para cualquier clase de contrato individual o colectivo.

Base 2.^a Jornada de trabajo y horas extraordinarias. — El Jurado Mixto acuerda una jornada normal de nueve horas, conceptuando la novena como extraordinaria, siendo remunerada con un 25 por 100 de recargo en el salario convenido en las Bases.

El Jurado Mixto podrá además autorizar en cada caso las horas extraordinarias que se regulan en el artículo 4.^o de la ley de Jornada máxima de trabajo, de 9 de septiembre de 1931.

Cuando por necesidades de la industria sea preciso reducir gastos, quedan autorizados los convenios entre patronos y obreros de cada establecimiento, para trabajar menos horas o menos días, con la correspondiente deducción de salario semanal y con objeto de evitar despidos de personal. Si a cualquiera de ambas partes conviniera justificadamente implantar, siempre por vía temporal, este régimen, y no pudiera llegar a un acuerdo con la otra, el Jurado Mixto determinará lo concerniente al caso.

Base 3.^a Descansos, enfermedades y sustituciones. Los obreros comprendidos en la jurisdicción de este Jurado Mixto disfrutarán del descanso semanal.

Únicamente será fiesta de carácter obligatorio el día 1.^o de mayo.

El descanso anual previsto en el artículo 56 de la Ley de 21 de noviembre de 1931, será concedido, de acuerdo entre patronos y obreros, dentro del año.

Aparte lo dispuesto en los artículos 80 y 90 de la Ley de 21 de noviembre de 1931 y en el régimen legal de Accidentes de Trabajo, la dependencia de las industrias a las que afectan estas Bases, tendrá derecho al percibo del salario nominal en caso de enfermedad, siempre que ésta no dure más de un mes, transcurrido el cual el obrero sólo podrá pedir que se le reserve la plaza. Para poder ejercitar el derecho aludido, será condición indispensable el llevar un año sirviendo en la casa.

El patrono tendrá siempre derecho a comprobar la existencia de la enfermedad alegada, con facultativo propio. En caso de discrepancia con el que asista al dependiente, el Jurado Mixto designará un tercero a dependiente, el Jurado Mixto designará un tercero que dirima el caso.

El patrono, en estos casos de enfermedades, tratará libremente las sustituciones que estime necesarias.

Base 4.^a Duración del contrato de trabajo. — El Jurado Mixto aplicará con toda exculpabilidad los preceptos relativos a la duración de las Bases de trabajo y el régimen de despidos, completándose éste con las normas siguientes:

Siempre que el despido sea por causa justificada, pero no imputable al obrero, deberá realizarse con un mes, antes del día en que deba cesar en el trabajo, o bien el patrono indemnizará al obrero con el salario de ese período, si no hubiera dado el plazo indicado para el despido.

El Jurado Mixto entiende como justas causas de despido, además de las señaladas en la Ley, la colación de padre, hijo o hermano, en lugar del obrero cesante, y la negativa por parte del obrero a firmar recibo cierto de salarios y horas extraordinarias.

Para los despidos justificados por causas no imputables al obrero, el patrono habrá de atenerse al criterio de respeto a la antigüedad en el servicio de la casa, a no ser que ello produjera notable perturbación en el orden y trabajo del establecimiento, o notoria injusticia ante circunstancias familiares o personales, dignas de estimación a juicio del Jurado Mixto.

El derecho de los patronos a tener personal idóneo y conveniente, está reconocido por el Jurado Mixto y salvaguardado ampliamente en el capítulo 5.^o y en la regla 6.^a del art. 89 de la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El obrero podrá libremente despedirse, sin alegar causa, avisando a su patrono con el mismo tiempo que regula la percepción de su salario. Sin embargo, si el obrero, sin causa justificada, a juicio del Jurado Mixto se despidiese en momentos en que por su determinación ocasionase positivos perjuicios al establecimiento donde sirve, se estará a lo que dispone el art. 59 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Base 5.^a Clasificación del personal y salarios. — La dependencia de Cafés, Bares y Similares estará clasificada en las siguientes clases y categorías, con los salarios que se indican: